



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 040-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 134-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista, el Informe N° 3718-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 019-2026-JALA-IE-OSTO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador de Expedientes Técnicos; el Informe N° 1007-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por la Oficina de Supervisión y liquidación de obras; el Informe N° 890 -2026-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 2805-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 298-2026/GA.J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "{...} 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° “Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]”;

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 040-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo del 2026.



Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones “...” el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.8.9. de los adicionales, señala que el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva “Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) “Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora. [...]”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 184-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 18 de septiembre del 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico antes citado, con un presupuesto de S/. 257,420.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 182 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 055-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de abril del 2025, que aprobó la **ampliación de plazo N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 191-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 16 de septiembre del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 206-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 03 de octubre del 2025, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 01**;

Que, mediante Informe N° 134-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN e Informe N° 013-2026-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, de fechas 30 de Diciembre del 2025 y 19 de Marzo del 2026, el Ing. Ricky Arnold Zegarra Macedo en su calidad de Proyectista respectivamente, presenta al Subgerente de Estudios de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 138 días calendario, sustentando su pedido en el retraso de la presentación del expediente técnico ante el concesionario eléctrico ELECTROSUR S.A., puesto que mediante Documento N° GE-2103-2025 formuló observaciones adicionales, disponiendo entre otros aspectos la incorporación obligatoria de un estudio de iluminación con sustento técnico de vías (calles y avenidas), no contemplado originalmente; asimismo, justifica su pedido que en la actualidad se viene dando el proceso de una segunda revisión técnica ante la empresa concesionaria ELECTROSUR S.A., conforme a lo tramitado mediante Oficio N° 01668-2025-A/MPMN; adicionalmente, justifica que en cuanto a la causal asociada a la omisión del diseño de iluminación vial, es preciso señalar que no se consideró la elaboración del referido estudio especializado, pese a constituir una exigencia técnica esencial impuesta por el concesionario eléctrico para la viabilidad y aprobación del proyecto; agrega además en su justificación que, respecto a la Declaración del Impacto Ambiental- DIA, a la fecha dicho estudio ambiental incluyendo el presupuesto correspondiente y su Plan de Monitoreo Ambiental se encuentra aún en proceso de elaboración y revisión técnica, no habiéndose culminado ni obtenido la resolución de aprobación por parte de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 040-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo del 2026.



la Dirección Regional de Energía y Minas-DREM.M., los mismos que son ratificados a través de distintas documentales que obran en el expediente técnico (véase a fojas 001 al 039 del expediente de ampliación de plazo); como también solicita su aprobación con eficacia anticipada del 01/01/2026 al 18/05/2026 mediante acto resolutorio y el Cronograma de Actividades que obra a fojas 055 del citado expediente.

Que, mediante Informe N° 3718-2025-SEI/GIP/GM/MPMN e Informe N° 0432-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de Diciembre del 2025 y 23 de Marzo del 2026, respectivamente, el Subgerente de Estudios de Inversión remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra para su atención por parte del Inspector, Ing. Jorge Alfredo León Arce, remitiéndose a este último mediante Proveído N° 19362-2025-OSLO/GM/MPMN y Memorandum N° 0170-2026-OSLO/GM/MPMN.

Que, mediante Informe N° 019-2026-JALA-IE-OSLO/GM/MPMN de fecha 10 de Marzo del 2026, previo análisis y evaluación de la justificación del expediente técnico, el Inspector en mención emite informe técnico de aprobación a la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo, en mérito a que se encuentra debidamente sustentado, respondiendo a la necesidad de adecuar la programación de actividades a fin de garantizar la continuidad y adecuada culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto; asimismo, concluye que sustenta en la necesidad de reprogramar y complementar actividades técnicas vinculadas al desarrollo, revisión, consolidación y compatibilización de los estudios especializados que conforman el expediente técnico; y, que cumple con los criterios de necesidad técnica, coherencia metodológica y justificación operativa, no advirtiéndose incompatibilidades que afecten el desarrollo del servicio ni el cumplimiento de los objetivos previstos;

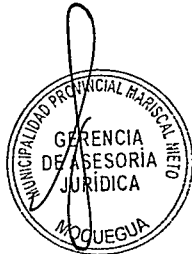
Que, mediante Informe N° 1007-2026-OSLO/GM/MPMN, 12 de marzo del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de fecha 12 de marzo del 2026, otorga conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 del citado Plan de Trabajo; por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 890-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 26 de marzo del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las Unidades Ejecutoras emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 03 del del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2606566;

Ítem	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutorio
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plan de Trabajo para la Elaboración de Expedientes Técnicos	182	18/09/2024	18/03/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 184-2024-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 1	171	19/03/2025	05/09/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 171-2025-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 2	117	06/09/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 191-2025-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N° 3	138	01/01/2026	18/05/2026	(Plazo solicitado)
5	Fecha de Inicio-Fecha de fin (A+B+C+D)	608 DC	18/09/2024	18/05/2026	Plazo de la elaboración del expediente técnico

Que, con Informe Legal N° 298-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción, 30 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 (...) resulta PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2026 mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2606566; por el plazo de 138 días calendario (comprendidos desde el 01 de Enero del 2026 al 18 de Mayo del 2026); haciendo un plazo total de 608 días calendario; de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de la evaluación realizada se ha concluido que el requerimiento de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2606566, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 040-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 31 de marzo del 2026.



aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, que señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 14 solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2026**;



Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con **eficacia anticipada al 01 de Enero del 2026**, la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2606566; por el plazo de 138 días calendario (comprendidos desde el 01 de Enero del 2026 al 18 de Mayo del 2026); haciendo un plazo total de 608 días calendario, conforme al siguiente detalle;

Ítem	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutivo
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plan de Trabajo para la Elaboración de Expedientes Técnicos	182	18/09/2024	18/03/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 184-2024-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 1	171	19/03/2025	05/09/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 171-2025-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 2	117	06/09/2025	31/12/2025	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 191-2025-GIP/GM/MPMN
4	Ampliación de Plazo N° 3	138	01/01/2026	18/05/2026	(Plazo solicitado)
5	Fecha de Inicio-Fecha de fin (A+B+C+D)	608 DC	18/09/2024	18/05/2026	Plazo de la elaboración del expediente técnico



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución, inspección y cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2606566, a la Subgerencia de Estudios de Inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2606566.

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 040-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de marzo del 2026.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA

JPA/GIP/MPMN
C.C.
GAJ
GIP
OSLO
SEI
OTIE
Archivo

